



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: RAFAEL AGUILAR JARABA

RADICACION: 707423189001-2002-00218-00

Visto el anterior informe de secretaria, y como quiera que la solicitud de medidas previas presentada por la doctora CARMENZA ÁLVAREZ MEDINA, apoderada judicial de la entidad demandante, es procedente; se ordena: el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegue a tener el demandado RAFAEL AGUILAR JARABA, en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en el Banco de Bogotá en la ciudad de Sincelejo. Límitese la medida hasta la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVESENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$116.928.146). Líbrense el oficio correspondiente al gerente del banco, con las advertencias correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR